

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE MADRID

12410 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023 de la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación normal de la Denominación de Origen Protegida «Vinos de Madrid».*

Con fecha 6 de febrero de 2023, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid» solicitó la modificación normal del pliego de condiciones de esta denominación.

Las modificaciones propuestas, según el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación, no se consideran modificaciones de la Unión, debido a que no afectan al cambio del nombre de la denominación de origen protegida; cambio, supresión o la adición de una categoría de producto vitivinícola; invalidación del vínculo o nuevas restricciones de comercialización del producto, por tanto, se trata de modificaciones normales.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

- Nueva redacción en la descripción de los vinos amparados en la DO.
- Modificación de las características analíticas.
- Modificación de las características organolépticas.
- Modificación de las prácticas enológicas específicas.
- Modificación del apartado de delimitación geográfica.
- Agrupación de los rendimientos máximos.
- Modificación de variedades de vid.
- Modificación de las disposiciones aplicables.
- Otras modificaciones: controles y actualización de datos.

Esta propuesta supone cambios en varios aspectos del pliego de condiciones y del documento único enviados en su momento a la Comisión Europea por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, modificado por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, debe someterse a un procedimiento de oposición dentro del estado miembro antes de su remisión a los servicios de la Comisión Europea de tal forma que se garantice la publicación adecuada de la solicitud y se establezca un plazo razonable durante el cual cualquier persona

física o jurídica que posea un interés legítimo y esté establecida o resida en su territorio pueda declarar su oposición a la modificación.

Con tal fin, el Real Decreto 1335/2011, establece en su artículo 8.6 que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas y con objeto de dar publicidad a la solicitud de modificación y, en su caso, iniciar el procedimiento nacional de oposición, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE) una resolución que dé publicidad a la solicitud. Esta resolución deberá incluir la dirección de la página web oficial donde se encontrarán el pliego de condiciones y el documento único del producto.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Vinos de Madrid» y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.6 y 10 del Real Decreto 1335/2011, ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del acto administrativo sobre la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen «Vinos de Madrid» e incluir un vínculo a la página web de la Comunidad de Madrid donde se encuentra el contenido del pliego de condiciones y del documento único.

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio se iniciará el cómputo de dos meses para que cualquier persona, física o jurídica, que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos intereses considere afectados, pueda oponerse a dicho registro mediante la correspondiente declaración de oposición, dirigida a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, nº 16, 28014, Madrid).

El pliego de condiciones y el documento único pueden consultarse en la dirección siguiente:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/marcas-calidad-alimentos-madrid>

Madrid, 21 de abril de 2023.- El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Angel Enrique de Oteo Mancebo.

ID: A230014793-1